JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de 2021

Verbal No. 2020-00271

1.- **TÉNGASE** en cuenta que las demandadas fueron notificadas conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y dentro del término legal permanecieron silentes.

2.- Continuando con el trámite que en derecho corresponda desciende este estrado judicial a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

3. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1 DOCUMENTALES: Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandada LUZ MERY PINEDA GALINDO.

3.3 TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de los señores MARIBEL CÁRDENAS RUEDA, ALBA ROCÍO MELO MENDOZA, CLAUDIA VANESA VILLARUAL MACANILLA, PATRICIA CARRILLO y RODRIGO SUÁREZ.

3.4 PRUEBA TRASLADADA: De conformidad con lo normado en el artículo 174 del C.G.P., se ordena oficiar al Juzgado 4 Civil Municipal de esta ciudad, para que remita copia del interrogatorio de parte absuelto por la demandada SONIA AGUILAR RODRÍGUEZ en audiencia del 24 de septiembre de 2018 dentro del proceso 2018-00836.

4. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

4.1 Como quiera que el término del traslado de la demanda venció en silencio, no hubo solicitud de pruebas.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

5. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 4 de abril de 2022, a las 9:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos (el extremo solicitante deberá hacer comparecer a estos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.), deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicará de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem.*

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 099, del 11 de octubre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria